	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 1 DE 6	
	<b>DECRETO</b>		ESTADO: CONTROLADO

**DECRETO No 095**  
**(OCTUBRE 26 de 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTROLES EN EL MUNICIPIO ALEJANDRIA”.**


EL Alcalde Municipal de Alejandría, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 87 de 1993 y Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a partir de la implementación de controles, se previene o reduce el impacto de los eventos, que colocan en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas, requeridas para el logro de los objetivos de los procesos de La entidad pública.
2. Que los controles se definen como acciones y/o mecanismos que permiten prevenir los riesgos, detectarlos, proteger La entidad contra posibles pérdidas y corregir las desviaciones, que se presenten en el desarrollo de las operaciones.
3. Que los controles se establecen en las actividades, con el fin de involucrar las acciones conducentes a reducir el riesgo, buscando que sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicas y oportunas.
4. Que los controles pueden ser de diferente naturaleza: voluntarios, obligatorios, manuales, automáticos.
5. Que los controles se clasifican en: preventivos, protectores y correctivos.

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

*Luis Fernando López Pérez*  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 2 DE 6	
	<b>DECRETO</b>		ESTADO: CONTROLADO

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el manual de controles, en desarrollo de la adopción e implementación del modelo estándar de control interno, conforme a lo establecido en la ley 87 de 1993 y el decreto 943 de mayo 21 de 2014, Así:

### MANUAL DE CONTROLES

Están constituidos por acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que colocan en riesgo, la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos de los procesos de la entidad. Dichas acciones y/o mecanismos permiten prevenir los riesgos, detectarlos, proteger la entidad contra posibles pérdidas y corregir las desviaciones que se presentan en el desarrollo normal de las operaciones.

Los controles se establecen en las actividades, con el fin de involucrar las acciones conducentes a reducir los riesgos. Estos deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

Conocer la naturaleza de los riesgos, al frecuencia y las consecuencias que traen, permiten establecer la mejor forma de tratarlos a través de una acción de prevención o mecanismo de control, de tal forma que las actividades y el proceso mantengan el curso trazado para alcanzar los objetivos institucionales.


Los controles pueden ser:

- Voluntarios, cuando la entidad los diseña para mejorar los procesos.
- Obligatorios, si son impuestos por la autoridad externa
- Manuales, cuando son ejecutados por los funcionarios.
- Automáticos si son operados a través de sistema de información automatizada.
- Generales cuando van dirigidos al ambiente donde operan otros controles.
- De aplicación cuando se involucran en un programa de software.

Adicionalmente, los controles se clasifican en preventivos, detectivos, de protección y correctivos.

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

*Luis Fernando López Pérez*  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 3 DE 6	
	<b>DECRETO</b>	ESTADO: CONTROLADO	

Los controles preventivos actúan sobre la casusa de los riegos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para reducir los agentes generadores de los riesgos.

Los controles detectivos se diseñan con la finalidad de descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos, permitiendo tomar medidas inmediatas, se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos, ofreciendo la segunda barrera de seguridad frente a los riesgos; pudiendo informar la ocurrencia de los hechos no deseados, accionar alarmas, bloquear la operación de un sistema, monitorear o alertar a los servidores públicos.

Controles de protección se aplican para neutralizar los efectos de los eventos no deseables y el alcance de los daños que pueden producir con el fin de minimizarlos o eliminarlos; estos pueden ser activos, cuando requieren para su funcionamiento de la actuación del servidor público, bien sea en su activación o en su operación o pasivos, si no la requieren. Son más costosos que los preventivos y requieren refuerzo en capacitación.


Los controles correctivos permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable; así como la modificación de las acciones que propiciaron la ocurrencia.

Estos controles se establecen cuando los controles de operación no operan y permiten mejorar las deficiencias; por lo general actúan con los controles detectivos, implican reproceso y son más costosos porque actúan cuando ya se han presentado hechos que implican pérdidas para la entidad. La mayoría son de tipo administrativo y requieren políticas o procedimientos para su ejecución.

El diseño, implementación y operación de los controles contribuye al cumplimiento de los objetivos del componente actividades de control, al garantizar las acciones de prevención que permiten manejar los riesgos que afectan los procesos y sus objetivos, en el tiempo de operación de la entidad. De igual manera, los procesos aportan la descripción detallada de las actividades, tareas, recursos y productos a partir de los cuales se inicia la identificación de los riesgos que pueden afectar la correcta ejecución, permitiendo definir las acciones o mecanismos para controlarlos.

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

*Luis Fernando López Pérez*  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC		
		VERSIÓN:	01	
	<b>DECRETO</b>		PÁGINA 4 DE 6	
			ESTADO: CONTROLADO	

Al ser inherentes a las actividades y tareas los controles se involucran en los procesos y definen los criterios sobre los cuales se diseñan los indicadores que permiten su monitoreo y evaluación. Por último sus resultados específicos se consignan en el manual de operaciones.

Los controles permiten el cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y eficacia al establecer las medidas de prevención, detección, protección y corrección requeridas para desarrollar las actividades de manera coherente con los fines que propone la entidad.


La metodología para el análisis de los riesgos en las actividades, la definición y operación de los diferentes tipos de control y los criterios para evaluar su efectividad y eficiencia, proporcionan un elemento necesario a la autogestión institucional y el autocontrol individual. De igual manera, la adopción oficial de metodología de diseño e implementación por los niveles jerárquicos correspondientes, representa una modalidad de autorregulación del comportamiento organizacional.

## OBJETIVOS

- Reconocer en cada una de las actividades las causas, los agentes generadores de riesgo y los efectos de los eventos que pueden afectar la operación de la entidad.
- Determinar la frecuencia de ocurrencia de los riesgos identificados como de posible ocurrencia en el desarrollo de las actividades que conforman los procesos de la entidad.
- Medir la magnitud de los efectos del riesgos en los recursos, la imagen de la entidad y la coordinación administrativa de las acciones necesarias para llevar a cabo los objetivos de los procesos.
- Diseñar las medidas de prevención y protección que establezca los mecanismos necesarios para reducir el riesgo, las medidas para detectarlo a tiempo y las acciones correctivas para evitar que se presenten de nuevo, evitando que su impacto afecte el desarrollo de las actividades.
- Facilitar el entendimiento y análisis de los riesgos a nivel de las actividades por parte de todos los servidores públicos involucrados en su ejecución, a fin de establecer los controles que permitan neutralizarlos.

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

Luis Fernando López Pérez  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 5 DE 6	
	<b>DECRETO</b>		ESTADO: CONTROLADO


En una entidad pública los niveles ejecutivos son responsables de los procesos de diseño de controles , los demás servidores verifican la efectividad de cada control en las actividades y tareas bajo su responsabilidad.

## PARAMETROS DE EVALUACION

1. Definición en la normativa que autorregula el sistema de control interno, de los procedimientos instructivos e instrumentos que garantizan su diseño, implementación, mantenimiento y evaluación.
2. Compromiso de la alta dirección, con la definición, divulgación y acatamiento de los controles.
3. Existencia de directivas sobre decisiones a tomar o de acciones a realizar en caso de ineficiencia de los controles.
4. Definición, adopción y aplicación de una metodología específica para el diseño de los controles al interior de la entidad.
5. Coherencia de los controles definidos a nivel de las actividades con las políticas de administración de riesgo y políticas de operación adoptadas para la entidad.
6. Manera en que los controles permiten la economía, eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.
7. Conocimiento y entendimiento por parte de todos los servidores públicos del sentido de la inclusión de controles preventivos, detectivos, de protección y correctivos.
8. Definición de parámetros para su revisión periódica y adaptación a las distintas circunstancias m que pueden afecta la entidad.

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

*Luis Fernando López Pérez*  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 6 DE 6	
	<b>DECRETO</b>		ESTADO: CONTROLADO

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en municipio de Alejandría- Antioquia a los Veinte seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2.016).

Luis Fernando López Pérez  
Alcalde.

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
proyecto	ELKIN FERNANDO DURANGO LÓPEZ		
Reviso	ALEJANDRO OCAMPO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

**“UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS”**

Luis Fernando López Pérez  
Alcalde 2016-2019